



México, Ciudad de México, a los 03 días del mes de mayo de 2017.
Asunto: Solicitud de ejercicio de la facultad de asunción parcial.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 OFICINA DE PARTES
 03 MAY -3 PM 4: 36
 Jacobo

FRANCISCO GÁRATE CHAPA, en mi calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que tengo reconocida ante ese Instituto Nacional Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, Ciudad de México, Código Postal 14610, teléfono 56-28-32-47, ,autorizando para los mismos efectos a Eduardo Ismael Aguilar Sierra, Mario Enrique Sánchez Flores, Francisco Jorge Ismael Navarro Mendoza, Sergio Alfredo Sigüenza Escamilla, Celia Benancia Ambrocio Bonola, Raymundo Bolaños Azócar, Juan Francisco Amaro González, Álvaro Daniel Malvárez Castro, Ignacio Labra Delgadillo, Juan Manuel Barquín Romero, Ana Laura Arredondo Villanueva, Verónica Daniela Álvarez Ponce de León y Guillermo Mercado Araizaga indistintamente, comparezco a efecto de exponer:

Que, con fundamento en términos del Artículo 41 Base V apartado C numeral 11 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 120, 121 párrafo 4, 123, y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, 39 b) del Reglamento de Elecciones, solicito se ponga a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerza la asunción parcial de los asuntos que se citan del proceso electoral local 2016-2017 que se desarrolla en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **específicamente en lo relativo a los siguientes rubros:**

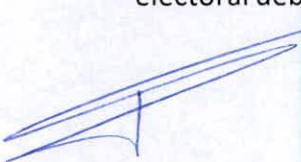
1. Resguardo, distribución y almacenamiento del material electoral, desde su elaboración, hasta la entrega de la paquetería a los Presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas que serán instaladas; y
2. Instalación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
3. Conteo Rápido.

Dicha solicitud es motivada a partir de establecer que la confianza de los participantes en las elecciones que se desarrollan en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la autoridad

electoral local, el Instituto Electoral de Coahuila, se ha visto mermada a partir de la constante ausencia de elementos de imparcialidad y objetividad con la que se ha conducido el proceso electoral para favorecer las posiciones de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional, lo que ha quedado asentado en documentales de dominio público como lo son el **oficio número IEC/SE/1232/2017** de fecha 2 de marzo de 2017, en el que dicho Instituto adoptó un criterio contrario a la normatividad aplicable en materia de coaliciones a efecto de pretender avalar el registro de candidaturas adicionales de los partidos políticos que concurren en Coalición parcial o flexible, y que fue **revertido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la resolución recaída al expediente SUP-JRC-49/2017**; de la misma forma, la ausencia de condiciones de equidad y el poco profesionalismo del Instituto Electoral Local se vio nuevamente reflejado en la elaboración del **Acuerdo IEC/CG/129/2017**, de fecha 1 de abril del año en curso, que sin la más elemental motivación o fundamentación resolvió, la aprobación de la solicitud de registro como candidatos de los partidos integrantes de la Coalición "Por un Coahuila Seguro", para contender en la elección de ayuntamientos de los municipios integrantes del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que fue **dejado sin efectos por el Tribunal Electoral Local mediante resolución recaída al expediente 52/2017**.

Dicha situación de ausencia de profesionalismo y constante vulneración al principio de imparcialidad, que ha sido constante en el actuar de la autoridad electoral local, genera incertidumbre en el Partido que represento, respecto a la probidad con la que el árbitro electoral pueda conducir su actuación para garantizar la inviolabilidad de la paquetería electoral que será distribuida entre los ciudadanos seleccionados para dirigir las Mesas Directivas de Casillas, revistiendo de trascendencia el asunto en la medida en que la posible alteración de ese material indudablemente puede ser determinante para alterar el desarrollo del proceso electoral al afectar de manera irreparable la certeza del proceso en dicho estado, volviéndose crítica dicha situación al considerar que los tramos de resguardo, distribución y almacenamiento de los materiales electorales son realizados de manera exclusiva por funcionarios del Instituto Local, en sus propias instalaciones y con la limitadísima supervisión de los institutos políticos ante imperante necesidad de que dichos materiales se encuentren fuera del alcance de cualquier elemento interno o externo que pueda alterar, destruir, sustraer o viciar de cualquier forma la paquetería.

Asimismo, este instituto político considera indispensable que sea el Instituto Nacional Electoral la autoridad que de manera directa administre y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como el Conteo Rápido en virtud de que, una vez más, su vulneración se vuelva riesgosa para la prevalencia del elemento de paz social que debe imperar en el transcurso de la jornada comicial y la probidad con la que la autoridad electoral debe conducirse con los resultados obtenidos en dicha jornada, sin que el Instituto



Electoral de Coahuila goce, ante los elementos demostrados, de la confianza para administrar el programa de resultados que servirá para fijar la ruta por la que el proceso electoral local de las tres elecciones que se celebrarán en el estado de Coahuila de Zaragoza será definido. Es de considerarse que el Instituto Nacional Electoral cuenta con vasta experiencia para la implementación de la digitalización de las actas desde las casillas dentro del PREP, como fue acreditado en la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; así mismo, la Presidenta del Instituto Electoral Local ha declarado ante diversos medios que no cuentan con los elementos necesarios para realizar el PREP de forma inmediata, por lo que los primeros resultados podrán ser observados hasta la una de la mañana del día 5 de junio, lo que atenta contra el fin de dicho programa de resultados electorales, la inmediatez, en consecuencia para cumplir los principios de la función electoral de certeza y seguridad jurídica resulta indispensable que ese H Instituto Nacional Electoral asuma la realización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como el Conteo Rápido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, considerando que la facultad de asunción parcial del Instituto Nacional Electoral se sustenta en el artículo 41, apartado C, Base V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la naturaleza del asunto que se pone a consideración puede indudablemente resultar en la posible afectación o alteración del desarrollo del proceso electoral local que se desarrolla en el estado de Coahuila de Zaragoza, y que el Instituto Nacional Electoral debe velar por el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, objetividad, independencia, imparcialidad, certeza y máxima publicidad, así como de la correcta aplicación de la legislación y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer en los Procesos Electorales Locales las funciones constitucionalmente otorgadas, se solicita:

PRIMERO.- Poner a Consideración de los Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la asunción de los Asuntos que se plantean;

SEGUNDO.- Una vez aprobada la asunción parcial solicitada, generar las acciones necesarias para realizar el resguardo, distribución y almacenamiento del material electoral, desde su elaboración, hasta la entrega de la paquetería a los Presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas que serán instaladas; así como la instalación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Protesto lo necesario.



FRANCISCO GÁRATE CHAPA